



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0412-2016-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2016.

VISTOS, el Informe Legal N° 544-2016-UNAM-CO/OAL de 29 de Setiembre de 2016, Informe N° 050-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 14 de Diciembre de 2016, Oficio N° 389-2016-VPI-UNAM de 15 de Diciembre de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 15 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio específico de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial –CONIDA, lo cual en el presente caso se debe prever la posibilidad que en la ejecución de convenio se posibilite la participación de docentes o estudiantes, que puede ser de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y Otros;

Que, con Informe Legal N° 0544-2016-UNAM-CO/OAL de 29 de Setiembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la suscripción de Convenio Especifico entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y la Universidad Nacional de Moquegua, en vista de que permitirá participar a través de la Dirección de Astrofísica en proyectos Internacionales para el desarrollo e investigación en Astronomía y Astrofísica, en proyectos de inversión pública para la construcción del observatorio astronómico Nacional que será ubicado en el Departamento de Moquegua;

Que, en atención a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad-ROF, se solicitó informe a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad, que es un órgano de asesoramiento y ejecución, orientado a la promoción de la investigación, la capacitación y la asistencia técnica, encargada de generar programas, actividades y proyectos de cooperación técnica y desarrollar convenios de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, siendo su función proponer, orientar y normar, supervisar y evaluar, el desarrollo de convenios de cooperación mutua, ello en atención a la finalidad que debe cumplir la universidad,

Que, el Mg. José Orlando Quintana Quispe, Director de Cooperación Nacional e Internacional-UNAM, Opina favorablemente para la suscripción del convenio mencionado en la presente resolución, ya que de acuerdo a los objetivos centrales de dicho convenio, la universidad cuenta con espacios apropiados para el desarrollo de proyectos con CONIDA y con infraestructura necesaria para la instalación de equipos de observación de campo eléctrico atmosférico de CONIDA.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 15 de Diciembre de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del “Convenio Específico entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y la Universidad Nacional de Moquegua”, para uso de espacios que faciliten los proyectos sobre Medición de Ondas VLF y Campo Eléctrico Atmosférico para la Investigación de Predicción de Terremotos, entre otros;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0412-2016-UNAM**

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL (CONIDA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, que consta de diez (10) Cláusulas, contenido en cuatro (04) folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

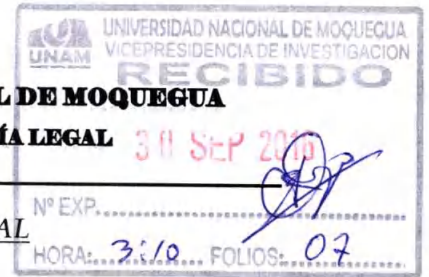



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAQ
VPP
Arch. (2)



INFORME LEGAL N° 544-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA

REF. Carta - LYNY
Proveído de VPI N° 458 de fecha 22.08.16

FECHA Moquegua, 29 de setiembre de 2016



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la Universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones y determinaciones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio específico de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, cuyo objeto sería proveer de espacios adecuados que faciliten la ejecución de proyectos internacionales para el desarrollo e investigación en Astronomía y Astrofísica, así como de las coordinaciones para llevarlos a cabo, para lo cual la universidad vea la posibilidad de otorgar facilidades logísticas y de alojamiento para el personal de CONIDA.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica**, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. En cuyo marco normativo estaría circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
4. La nueva Ley Universitaria considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, **donde participan docentes, estudiantes y graduados**, así como la formación profesional de calidad de sus estudiantes, para cuyo cumplimiento, *en algunos casos*, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.
5. En el presente caso, en la celebración del convenio específico de parte de la universidad se debe prever la posibilidad que en la ejecución del convenio se posibilite la participación de docentes o estudiantes, que puede ser de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y otros; asimismo, se observa en el extremo de que la universidad **brindará facilidades logísticas**, el mismo que es ambiguo sin precisar a qué se refiere; en relación al alojamiento **que pudiera brindar la universidad** al personal de CONIDA, la universidad no cuenta con residencia universitaria con la que podría atender ello; por lo que, dicha parte debe suprimirse, dado a que se hará imposible de ejecutarse. Del mismo modo, en el lit. b) del num. 3.1 de la Cláusula Tercera, se debe agregar que los costos serán asumidos por la CONIDA.
En relación al lit. a) del num. 3.1. de la Cláusula Tercera del proyecto de convenio específico, a través del despacho de vicepresidencia de investigación, previo a la **celebración del convenio**, se debe determinar el espacio y ambiente solicitado, conforme a las características y especificaciones que requiera la instalación del equipo de medición científica, para lo cual es necesario la participación de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y la Oficina de Servicios Generales, en lo que les corresponda
6. En convenio propuesto debe contener una cláusula de resolución, **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**: Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el



convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades, f) Por limitaciones presupuestales por parte de la universidad.

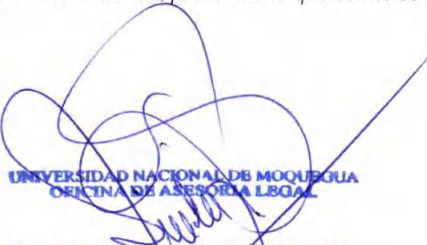
7. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
8. Asimismo, en atención a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad – ROF, se solicite informe a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacionales de la Universidad, que es un órgano de asesoramiento y ejecución, orientado a la promoción de la investigación, la capacitación y la asistencia técnica, encargada de generar programas, actividades y proyectos de cooperación técnica y desarrollar convenios de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, **siendo su función proponer, orientar, normar, supervisar y evaluar, el desarrollo de convenios de cooperación mutua**, ello en atención a la finalidad que debe cumplir la universidad.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, previa subsanación de las observaciones formuladas en los numerales 5, 6 y 8 del presente, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Especifico entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Universidad Nacional de Moquegua; para lo cual, deberá elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.

En el caso que el pleno de la Comisión Organizadora apruebe la celebración del convenio específico materia del presente, debe autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la firma del convenio, los mismos que deben estar contenidos en acto resolutivo.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



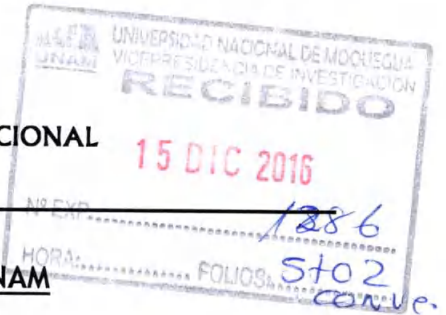
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAOZ CALSIN
ICAF N° 1734
ASESOR LEGAL



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 050 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA).

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 544-2016-UNAM-CO/OAL.

FECHA : MOQUEGUA, 014 de Diciembre del 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL". Que tiene como Objetivo Especifico - "CONIDA viene participando, a través de la Dirección de Astrofísica, en Proyectos internacionales para el desarrollo e investigación en Astronomía y Astrofísica, y en el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública para la construcción del Observatorio Astronómico Nacional a ser ubicado en el departamento de Moquegua. Uno de las proyectos internacionales es sobre medición de Ondas VLF y Campo Eléctrico Atmosférico para la investigación de predicción de terremotos. Para lograr estos proyectos, y estando planeado la Construcción del Observatorio Astronómico Nacional en Moquegua, CONIDA necesita de espacios adecuados que faciliten estos proyectos y las coordinaciones necesarias para llevarlos a cabo. LA UNAM cuenta con espacios apropiados para el desarrollo de proyectos con CONIDA en toda la Región Moquegua, el mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para la instalación de equipos de observación de campo eléctrico atmosférico de CONIDA.

Habiendo revisado el convenio específico, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal y realizado las modificaciones que se consideran necesarias. Se concluye que: Se declare viable la aprobación y posterior suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional De Moquegua y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial**, asimismo solicito se eleve el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

ELB/OCNI
 C.c./Archivo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

R.C.O.
412.
21/DIC

Moquegua, 015 de diciembre del 2016

OFICIO N° 389-2016-VPI-UNAM

Señor.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM

Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
15 DIC 2016	
7933	
Hora: 2:40p	N° Reg:
Firma: <i>[Signature]</i>	Folio: 05 + 01 Nka. <i>convenio</i>

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO

REFERENCIA : INFORME N° 0050-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la oficina de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL", habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, el que nos permitirá participar a través de la Dirección de Astrofísica en proyectos Internacionales para el desarrollo e investigación en Astronomía y Astrofísica, en proyectos de inversión pública para la construcción del observatorio Astronómico Nacional que será ubicado en el Departamento de Moquegua.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILLO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ABQC/VPI
JCM/Sec
C.c. Archivo

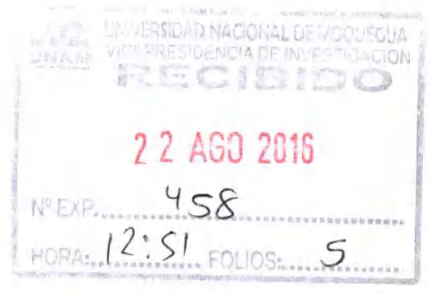
Moquegua, 22 de agosto del 2016

CARTA - LYN

Señor:

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Universidad Nacional de Moquegua



Asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que en miras de establecer Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre nuestra universidad y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, es que solicito derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de Informe Legal respecto a propuesta de convenio específico

Se menciona en la Cláusula Tercera: 3.1. La UNAM se compromete a:

- a) Autorizar el uso (sin costo alguno) de dos áreas con las siguientes dimensiones y fines:

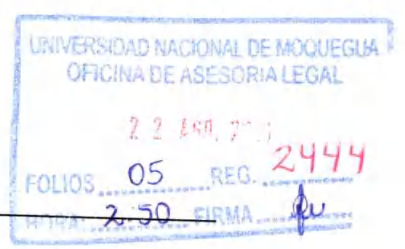
A1. Un área de 100 m2, dentro de la UNAM, en las cuales CONIDA instalará un equipo de medición científica relacionada a actividades espaciales y un módulo destinado a laboratorio y oficina-taller para uso exclusivo de su personal.

Es preciso indicar que la UNAM deberá acondicionar un local para la instalación del equipo donado por CONIDA. Así mismo cabe señalar que la propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 – Ley Universitaria.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,


LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
 Licenciada en Gestión Pública
 Y Desarrollo Social.





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL, la que en adelante se denominara CONIDA, con RUC N° 20131371889, representada por su Jefe Institucional, **MAG. FAP CARLOS ELIAS RODRIGUEZ PAJARES**, nombrado con Resolución Suprema N° 401-2013-DE/FAP, publicada el 09 de agosto 2013, identificado con DNI N° 43597857, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán 1069, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448 debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante la Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, Moquegua – Perú, a quien en adelante se le denominara UNAM en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2015, un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica, de duración ilimitada, teniendo como objetivo propiciar la investigación y el desarrollo aeroespacial en el país.

Asimismo, dicho Convenio estableció que las actividades específicas que se lleven a cabo bajo el mismo serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO

CONIDA viene participando, a través de la Dirección de Astrofísica, en proyectos internacionales para el desarrollo e investigación en Astronomía y Astrofísica, y en el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública para la construcción del Observatorio Astronómico Nacional a ser ubicado en el departamento de Moquegua. Uno de los proyectos internacionales es sobre la medición de Ondas VLF y Campo Eléctrico Atmosférico para la investigación de predicción de terremotos. Para lograr estos proyectos, y estando planeado la Construcción del Observatorio Astronómico Nacional en Moquegua, CONIDA necesita de espacios adecuados que faciliten estos proyectos y las coordinaciones necesarias para llevarlos a cabo.

LA UNAM cuenta con espacios apropiados para el desarrollo de proyectos con CONIDA en toda la Región Moquegua, el mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para la instalación de equipos de observación de campo eléctrico atmosférico de CONIDA.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1. La UNAM se compromete a:

a) Autorizar el uso (sin costo alguno) de dos áreas con las siguientes dimensiones y fines:





PERÚ

Ministerio de Defensa

CONIDA



a1. Un área de 100 m², dentro de la UNAM, en las cuales CONIDA instalará un equipo de medición científica relacionados a actividades espaciales y un módulo destinado a Laboratorio y oficina – taller para uso exclusivo de su personal;

a2. Una oficina, designada por la UNAM, de coordinación de actividades científicas, investigación y académicas.

a3. Un área de 90 m² para ubicación temporal de un contenedor.

Ambas partes declaran expresamente que los módulos y los equipos señalados en los literales a.1 son propiedad de CONIDA.

b) Brindar los servicios de internet, corriente eléctrica y demás servicios que se requieran para el funcionamiento de las actividades.

c) Participar en otras actividades mutuamente convenidas por ambas instituciones.

3.2. CONIDA se compromete a:

a) Organizar conjuntamente con la UNAM el desarrollo de programas de actividades de astronomía y astrofísica, viabilizar proyectos conjuntos de investigación, incluyendo conferencias, reuniones y/o trabajos de campo relacionados a temas de astronomía y astrofísica.

b) Utilizar en forma correcta y adecuada las áreas que se determinen para la instalación de los equipos y módulos de propiedad del CONIDA.

c) Coordinar con la UNAM el uso y mantenimiento de las instalaciones, áreas y servicios que han sido autorizados.

d) Presentar formalmente a la UNAM al trabajador que se encargara del mantenimiento y manipulación del equipo de CONIDA instalado dentro de la sede de la UNAM en Moquegua.

e) Asumir los gastos por las reparaciones necesarias en caso de daño, avería o deterioro de las instalaciones de la UNAM causados por las personas presentadas por CONIDA.

f) Asumir la responsabilidad civil y penal contra todo riesgo por los accidentes que su personal o terceros presentados por CONIDA pudieran sufrir u ocasionar durante su estancia en las instalaciones asignadas por la UNAM.

g) Adquirir los equipos y accesorios necesarios para la correcta conexión al servicio de internet que le será proporcionado por la UNAM.

h) Otras actividades mutuamente convenidas por las instituciones participantes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, ambas se partes obligan a prestarse apoyo mutuo en situaciones que pudieran comprometer la salud o integridad física de su respectivo personal, tales como el traslado a centros de salud por motivos de enfermedad o a sedes policiales por riesgo inminente de su seguridad, u otras circunstancias similares.

CLAUSULA CUARTA: BIENES

Ambas partes acuerdan que el presente convenio no afecta no modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que las partes aporten o proporcionen para la mejor ejecución del presente acuerdo continuaran siendo de propiedad de aquel que los aporato, sin perjuicio de que puedan ser materia de





donación expresa. En caso de la resolución del convenio cada parte recuperara los bienes de su propiedad.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABLES

Las partes acuerdan designar Coordinadores, los que estarán a cargo de los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio, así como con la designación de los profesionales participantes en las actividades a que este diera lugar, los que son:

Por la UNAM: En el ámbito técnico y científico: Maribel Rocio Pacheco Centeno.

En el ámbito administrativo: Mag. Arquimides León Vargas Luque.

Por CONIDA: En el ámbito Técnico: El director de Astrofísica.

En el ámbito Administrativo: El director de administración General.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por el tiempo que las partes decidan, para lo cual deberán cursar previamente la respectiva comunicación y aceptación mutua.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga, ampliación y/o modificación en los términos de este documento, se suscribirán adendas, cuyos acuerdos pasaran a formar parte del presente Convenio. Las partes determinaran en cada oportunidad las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratara de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose en brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje ad hoc, según lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio específico las siguientes:





- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio específico deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio específico.

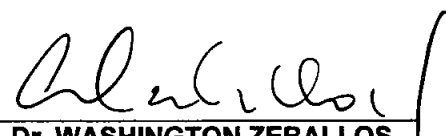
La resolución del convenio específico no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

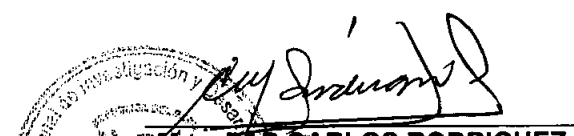
CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio específico, las partes que lo suscriben fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. En caso de variación de domicilio, este deberá ser oportunamente comunicado mediante carta simple.

Toda la comunicación que deba ser cursada entre las partes se atenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del documento, salvo variación debidamente acreditada con el cargo de recepción de la comunicación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de dos mil dieciséis.


Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
 Presidente
 Comisión Organizadora de la
 Universidad Nacional de
 Moquegua


Mag. FAP CARLOS RODRIGUEZ PAJARES
 Jefe Institucional
 Comisión Nacional de Desarrollo
 e Investigación Aeroespacial

